

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y ejecución.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Res. No. 141-21 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y Mario de Jesús Santos Tejada, sobre la venta por parte del primero al segundo, de una porción de terreno de 453.68 M², dentro de la parcela No. 115-Ref., del D.C. No. 6, ubicada en el sector Los Trinitarios, D.N. G. O. No. 11026 del 19 de julio de 2021.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 141-21

VISTO: El inciso 19 del art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 26 de agosto de 1998, entre el Estado dominicano y el señor Mario de Jesús Santos Tejada.

R E S U E L V E:

UNICO: Aprobar el contrato de venta suscrito en fecha 26 de agosto de 1998, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Lic. CARLOS AMARANTE BARET, de una parte; y de la otra parte, el señor Mario de Jesús Santos Tejada, por medio del cual el primero traspasa al segundo una porción de terreno con área de 453.68 metros cuadrados, dentro de la parcela No.115-Ref., del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Trinitarios, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$47,636.10, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No.

ENTRE: EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Lic. CARLOS AMARANTE BARET, dominicano, mayor de edad, casado, abogado de profesión, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la cédula de identidad y electoral No. 054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder No.127-98, de fecha 24 de junio de 1998, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del

presente documento, de una parte, y de la otra parte, el señor Mario de Jesús Santos Tejada, dominicano, mayor de edad, casado, supervisor, domiciliado y residente en Los Trinitarios, Manzana B, Mendoza, de esta ciudad, portador de la cédula de identidad y personal No.001-0739494-2, se ha convenido y pactado el siguiente

CONTRATO

PRIMERO: El Estado dominicano representado como ha indicado más arriba, vende, cede y transfiere con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor del señor Mario de Jesús Santos Tejada, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno con área de 453.68 metros cuadrados, dentro de la parcela No.115-Ref., del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Trinitarios, de esta ciudad

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta es la suma de (RD\$47,636.10), cuarenta y siete mil seiscientos treinta y seis pesos con 10/100; a razón de RD\$105.00 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: la suma de RD\$23,818.20 (veintitrés mil ochocientos dieciocho pesos con 20/100), como un inicial, pagada según consta en el recibo No.18807, de fecha 17 de agosto del 1998, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, y el resto, o sea la cantidad de RD\$23,818.20, (veintitrés mil ochocientos dieciocho pesos con 20/100), en 12 mensualidades consecutivas de RD\$1,984.85, (mil novecientos ochenticuatro pesos con 85/100), cada una, más el 8% de interés anual sobre el saldo insoluto.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento deberá pagar AL VENDEDOR un 1% (uno por ciento), de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del Estado dominicano por la suma de RD\$23,818.20, (veintitrés mil ochocientos dieciocho pesos con 20/100), de conformidad con lo dispuesto por el art. 2103, del Código Civil. En consecuencia el señor Mario de Jesús Santos Tejada, autoriza y requiere del Registrador de Título del Distrito Nacional la inscripción de dicho privilegio.

QUINTO: El COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso

SEXTO: El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No.--, expedido a su favor por el Registrador de títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, (veinte mil pesos), de conformidad con lo dispuesto por el art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República

OCTAVO: Las partes aceptan tosa las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Carlos Amarante Baret

Administrador General de Bienes Nacionales

Vendedor

Mario de Jesús Santos Tejada

Comprador

YO, **Dra. Elsa Gertrudis Pérez**, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: De que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores, Lic. Carlos Amarante Baret, y Mario de Jesús Santos Tejada, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida jurídica, por lo que se debe a las misma crédito y fe. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

Dra. Elsa Gertrudis Pérez

Notario Público

CANCELACION DE PRIVILEGIO

El suscrito Lic. Carlos Alberto Amarante Baret, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identidad y electoral No. 054-0006341-7, en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales, por medio del presente documento, tiene a bien declarar lo siguiente:

- a) Que mediante contrato de venta de fecha 26 de agosto de 1998, debidamente legalizado y en virtud de lo dispuesto por el Poder de fecha 24 de junio 1998, expedido por el Poder Ejecutivo, el Estado dominicano vendió condicionalmente a favor del Sr. Mario

de Jesús Santos Tejada, dominicano, mayor de edad, casado, supervisor, domiciliado y residente en Los Trinitarios, Manzana B, de esta ciudad, portador de la cédula de identidad y personal No.001-0739494-2, ubicado en una porción de terreno con área de 453.68 metros cuadrados, dentro de la parcela No.115-Ref., del Distrito Catastral No.6, del Distrito Nacional, ubicada en el sector Los Trinitarios, de esta ciudad, por el precio de RD\$47,636.10, (cuarenta y siete mil seiscientos treinta y seis pesos con 10/100) como pago inicial y el resto o sea la suma de RD\$23,818.20 (veintitrés mil ochocientos dieciocho peso con 20/100), cada una.

- b) Que hasta el día 21 de septiembre 1998, había acumulado la cantidad de RD\$23,817.90 (veintitrés mil ochocientos diez y siete pesos con 90/100)
- c) Que habiendo recibido el Estado dominicano por intermedio de su representante, del Sr. Mario de Jesús Santos Tejada, un último pago de RD\$23,817.90, (veintitrés mil ochocientos diez y siete pesos con 90/100), según recibo de Rentas Internas No.0662483 de fecha 21 de septiembre de 1998, expedido por la Colecturía de Rentas Internas de esta ciudad, que sumado al inicial y a los abonos pagados mensualmente salda totalmente la compra del inmueble, por lo que el Estado dominicano otorga a favor del Sr. Mario de Jesús Santos Tejada, formal recibo de descargo y finiquito en forma legal por el precio integro de la presente venta descrita en el párrafo a) del presente documento y autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, proceder a cancelar el privilegio que pesa sobre el inmueble objeto del presente acto.

HECHO Y FIRMADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET
Administrador General

YO, Dra. Elsa Gertrudis Pérez, Abogado-Notario de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firma que antecede fue puesta en mi presencia por el Lic. Carlos Alberto Amarante Baret, quien me declaró que esas es la firma que acostumbra usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

Dra. Elsa Gertrudis Pérez
Notario Público

Dada en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve (1999) años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

José González Espinosa
Secretario Ad-Hoc

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de mayo del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria
Presidente

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y ejecución.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021); año 178 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LUIS ABINADER